



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 150.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 18 al 22 de junio del 2012

---

CE150.R10 (Esp.)  
ORIGINAL: ESPAÑOL

### **RESOLUCIÓN**

#### **CE150.R10**

#### **COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL EN SALUD EN CASO DE DESASTRES**

##### **LA 150.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,**

Habiendo examinado el documento *Coordinación de la asistencia humanitaria internacional en salud en caso de desastres* (documento CE150/18),

##### **RESUELVE:**

Recomendar a la 28.<sup>a</sup> Conferencia Sanitaria Panamericana que apruebe una resolución conforme a los siguientes términos:

#### **COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL EN SALUD EN CASO DE DESASTRES**

##### **LA 28.<sup>a</sup> CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,**

Habiendo examinado el documento *Coordinación de la asistencia humanitaria internacional en salud en caso de desastres* (documento CSP28/\_\_);

Considerando la información relacionada con las políticas de los ministerios de salud en materia de ayuda internacional incluida en el documento en referencia;

Contemplando las resoluciones del Consejo Directivo de la OPS que desde 1976 han promovido y logrado el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los Estados Miembros ante los desastres;

Reconociendo la existencia del Equipo Regional de Respuesta a Desastres administrado por la OPS en nombre de los Estados Miembros y la aprobación de los principios de ayuda internacional durante la reunión celebrada en San José (Costa Rica) en 1986;

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las que se solicita que el gobierno del país afectado asegure la coordinación de la respuesta humanitaria internacional;

Atendiendo la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que solicita el fortalecimiento de la capacidad de respuesta del sistema y la creación del Comité Permanente entre Organismos (IASC);

Tomando en cuenta la resolución WHA65.20 de la Asamblea Mundial de la Salud, que insta a la Organización a asumir la función de organismo líder del Grupo de Acción Sanitaria Mundial<sup>1</sup> y a tomar las medidas necesarias para activar su respuesta a los países miembros en forma inmediata,

***RESUELVE:***

1. Instar a los Estados Miembros a que:
  - a) aseguren que cada ministerio de salud establezca para el sector de la salud, según resulte apropiado, un mecanismo de coordinación para la recepción y el envío de ayuda humanitaria internacional, teniendo presente los requerimientos sanitarios de la población, la ayuda internacional y la coordinación intersectorial nacional;
  - b) procuren que los ministerios de salud informen constantemente a la OPS sobre su mecanismo de coordinación de la ayuda internacional durante desastres con el objetivo de que todas las instancias extranjeras como las ONG, el sector privado o los organismos internacionales puedan ayudar fácilmente y respetar la organización del sector sanitario del país;
  - c) fortalezcan sus equipos nacionales de respuesta del sector de la salud frente a emergencias y desastres con los procedimientos y estándares pertinentes y con la posibilidad de ponerlos al alcance de los países vecinos y de otros países en el espíritu de panamericanismo solidario;
  - d) establezcan sistemas para identificar un conjunto de profesionales experimentados en los diferentes campos de la respuesta a desastres y emergencias de salud

---

<sup>1</sup> En América Latina se le conoce con el nombre de *cluster*.

pública y los pongan a disposición del Equipo Regional de Respuesta a Desastres administrado por la OPS/OMS.

2. Solicitar a la Directora que:
  - a) preste ayuda a los países en situaciones de emergencia y toda vez que sea necesario para la movilización de recursos a fin de hacer frente a los múltiples retos planteados por la respuesta sanitaria ante una emergencia;
  - b) establezca, active y movilice, a solicitud del país afectado, un número suficiente de personal y otros recursos para dar apoyo a la coordinación de la asistencia sanitaria internacional en el país, adoptando mecanismos como el Grupo de Acción Sanitaria, entre otros, que promuevan los estándares internacionales y velen por su aplicación;
  - c) abogue para que la OMS, en el marco de la Reforma Humanitaria de las Naciones Unidas, incluya a representantes de los gobiernos de los Estados Miembros en el Grupo de Acción Sanitaria Mundial en los casos en que corresponda;
  - d) abogue para que todas las personas, grupos, iniciativas o instituciones ajenas al Estado Miembro armonicen las actividades de ayuda humanitaria relacionadas con la salud de conformidad con el marco de coordinación de las Naciones Unidas y la respuesta nacional;
  - e) establezca un mecanismo flexible de registro y acreditación de equipos médicos extranjeros de respuesta inmediata con el objeto de mejorar la calidad de la respuesta médica y que pudiera ser adoptado por la OMS;
  - f) apoye a los Estados Miembros mediante capacitación para desarrollar las competencias de los equipos nacionales que les permita asistir a los países vecinos y a otros países en caso de desastres.

*(Sexta reunión, 20 de junio del 2012)*